



Radicado: S 2024060430438

Fecha: 17/12/2024

Tipo
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES** del Municipio de Copacabana - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, siendo modificada por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES** del Municipio de Copacabana - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular"

servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El párrafo 2 del Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015 precisa que *"Las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores al 12 de septiembre de 2008 conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Título".*

El Centro Educativo Campanitas de Colores en el Municipio de Copacabana (DANE 305212000901) viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 8421 del 25 de octubre de 2004, por la cual se concedió licencia de funcionamiento a partir del año 2004 al CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES, y le autorizó ofrecer educación formal en el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición. Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, jornada única, calendario A, ubicado en la carrera 28 45-77 del Municipio de Copacabana, de propiedad de Sonia Margarita González Correa.
- Resolución Departamental N° 04894 del 25 de marzo de 2008, por la cual se registró para todos los efectos legales a la sociedad denominada INSTITUTO DE LAS HERMANAS MAESTRAS DE SANTA DOROTEA, con domicilio en el Municipio de Copacabana, como propietario del CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES, ubicado en la carrera 28 N° 43-261.
- Resolución Departamental N° 10511 del 9 de junio de 2008, por la cual se autorizó al CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES del Municipio de Copacabana para prestar el servicio educativo formal regular en el nivel de preescolar, grados prejardín, jardín y transición en la nueva sede de la carrera 28 N° 43-261.
- Resolución Departamental S135384 del 11 de diciembre de 2014, por la cual se aclara que el establecimiento educativo privado denominado Centro Educativo Campanitas de Colores, el cual se encuentra ubicado en la carrera 28 N°43-261 del Municipio de Copacabana – Antioquia, Teléfono 4674849, calendario A, código DANE 305212000901, mixto, funcionará a partir del año 2015 en Jornada diurna - MAÑANA y TARDE.

El Señor JUAN MARIO TOBÓN VILLA, en su calidad Representante Legal de la sociedad Transformadores de la Infancia S.A.S., presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante los radicados 2023010547775 del 11 de diciembre de 2023, 2024010052293 del 6 de febrero de 2024, 2024010160482 del 12 de abril de 2024, 2024010238301 del 28 de mayo de 2024, 2024010361678 del 12 de agosto de 2024 y 2024010521581 del 14 de noviembre de 2024, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de titular (Del Instituto de las Hermanas Maestras de Santa Dorotea a Transformadores de la Infancia S.A.S.).

En los radicados mencionados se anexó la documentación legal de la planta física, el Proyecto Educativo Institucional ajustado al capítulo 1, título 2, parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y a la normatividad vigente, los formularios y documentos anexos exigidos. Además, se presentó documento de enajenación de

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES** del Municipio de Copacabana - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular"

establecimiento educativo, debidamente firmado por las partes el 14 de agosto de 2023, en donde se establece que Sirle Erlinda Escobar Montenegro, representante legal del Instituto de las Hermanas Maestras de Santa Dorotea, cede a título de compraventa, a Juan Mario Tobón Villa, el establecimiento educativo de carácter privado denominado Centro Educativo Campanitas de Colores, ubicado en la carrera 28 N° 43-261 del Municipio de Copacabana.

Una vez revisada la documentación presentada a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles realizadas los días 1 de marzo y 28 de junio de 2024 por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente como se constata en las actas de visita, por lo que se recomienda modificar la licencia de funcionamiento en el sentido de autorizar el cambio de titular.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 8421 del 25 de octubre de 2004 y sus posteriores modificaciones, del **CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES** del Municipio de Copacabana - Antioquia, en el sentido de autorizar, a partir de la ejecutoria del presente acto, el cambio de titular o propietario, el cual será la sociedad Transformadores de la Infancia S.A.S., NIT 901653253-7.

Es un establecimiento Educativo de carácter privado, mixto, jornada diurna (Mañana y Tarde), Calendario A, Teléfono 3054243545, DANE: 305212000901, NIT 901653253-7, correo electrónico: sacampanitasdecolores@gmail.com, que posee autorización para ofertar el nivel de preescolar (grados: Prejardín, Jardín y Transición).

Parágrafo. Las demás disposiciones contenidas en la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental N° 8421 del 25 de octubre de 2004 y sus posteriores modificaciones, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: De conformidad con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015 el número máximo de estudiantes que podrá atender el establecimiento educativo por jornada, según las condiciones de planta física será: 78 estudiantes para el nivel de preescolar (grados: Prejardín, Jardín y Transición).

ARTÍCULO 3°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES** del Municipio de Copacabana - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento definitiva del **CENTRO EDUCATIVO CAMPANITAS DE COLORES** del Municipio de Copacabana - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular"

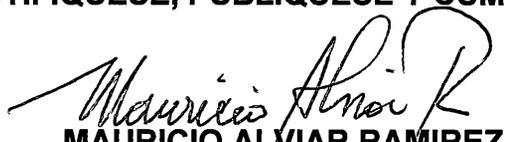
Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de la Dependencia de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de acuerdo a la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

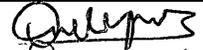
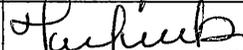
ARTÍCULO 5°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 6°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		13/12/2024
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario - Asuntos Legales		16/12/2024
Revisó:	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		16/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			